

CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL

Si dejas de ejercer actividades comerciales o cierras tu establecimiento, debes informar a la Cámara de Comercio para cancelar tu matrícula mercantil.

Este deber está establecido en el artículo 33 del Código de Comercio, que señala que todo comerciante debe comunicar a la respectiva Cámara de Comercio la pérdida de su calidad de comerciante, así como el cierre de su establecimiento de comercio.

REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN

Si ya no deseas continuar como comerciante, debes presentar una solicitud de cancelación de matrícula mercantil ante el secretario de la Cámara de Comercio.

Ten en cuenta que para realizar este trámite debes estar al día en la renovación de la matrícula, incluyendo el año en que haces la solicitud.

Solo hay una excepción: si realizas la cancelación entre el 1 de enero y el 31 de marzo, dentro del plazo legal para renovar, no será necesario haber efectuado la renovación de ese año.

Establecimiento de comercio con un solo propietario

La solicitud de cancelación de establecimiento de comercio con un solo propietario puede presentarla:

- El comerciante (persona natural).
- El representante legal, si se trata de una persona jurídica (sociedad).
- Un apoderado, siempre que presente copia simple del poder general o especial debidamente autenticado.

Importante:

Si se utiliza un poder general, este debe incluir la nota de vigencia emitida por el notario correspondiente.

Si el establecimiento de comercio pertenece a varios comerciantes

La petición de cancelación debe estar firmada por todos los propietarios del establecimiento de comercio, cumpliendo con las formalidades indicadas en el punto anterior.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIANTE FALLECIDO

En caso de fallecimiento del comerciante, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al día en la renovación de la matrícula hasta la fecha del fallecimiento.
 - Si no se encuentra al día, cualquier interesado puede firmar el formulario de renovación.
2. Presentar la solicitud de cancelación, firmada por el interesado (herederos, cónyuge, albacea, entre otros).
3. Adjuntar copia simple del certificado de defunción.

Nota:

Cualquier persona puede solicitar la cancelación, siempre que anexe el certificado de defunción junto con la solicitud.

CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIANTE PROPIETARIO FALLECIDO

Cuando el establecimiento de comercio es adjudicado a uno o varios herederos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Anexar copia simple de alguno de los siguientes documentos:
 - Escritura pública de partición y adjudicación de bienes de la sucesión, o
 - Sentencia ejecutoriada que apruebe la partición o adjudicación de los bienes, donde conste la adjudicación del establecimiento de comercio.
2. Presentar la solicitud de cancelación, firmada por el o los herederos adjudicatarios del establecimiento.
3. Estar al día en la renovación del establecimiento hasta la fecha en que se solicita la cancelación.
 - Si no está al día, cualquiera de los adjudicatarios puede firmar el formulario de renovación.

Recuerde

La matrícula mercantil permanece vigente mientras no sea cancelada legalmente, ya sea por solicitud del comerciante o por orden de una autoridad competente.

Importante:

La Cámara de Comercio no podrá cancelar la matrícula mercantil de una persona natural o de un establecimiento de comercio cuando:

1. Existe una medida cautelar de embargo o limitación a la propiedad inscrita sobre el establecimiento.
2. No se haya cumplido con la obligación de renovar la matrícula mercantil.

Para consultar el valor a cancelar deberás entrar en el siguiente link <https://preliquidador.ccoa.org.co:6508/public>

Después de la cancelación:

Una vez se realice la cancelación de la matrícula mercantil, el comerciante o interesado deberá reportar el cierre ante Industria y Comercio.

SIPREF

En cumplimiento del Sistema de Prevención de Fraudes (SIPREF), cuando un trámite se radique de manera presencial, la Cámara de Comercio solicitará el documento de identidad original y dejará evidencia de la identificación de la persona que presenta la solicitud.

Esta validación se realiza mediante mecanismos biométricos o a través del sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Si la solicitud se presenta de forma virtual, también se deben aplicar métodos de verificación de identidad y dejar evidencia de esa validación.

El trámite puede radicarse presencialmente en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio o de manera virtual en el siguiente enlace:

<https://ccoa.org.co/radicacion-y-reingreso-de-tramites-virtuales/>

**¿Tienes dudas sobre los requisitos legales
de los Registros Públicos?**

Puedes solicitar orientación jurídica sin costo.

Canales de atención virtuales



Chat virtual



www.ccoa.org.co
Trámites de registro



Correo
ccoa@ccoa.org.co



Aplicación
Móvil



Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño



@CamaraOriente

CCOA te llama
www.ccoa.org.co



Línea única
604-5312514